



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA BRITISH HOUSE INTERNATIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran las siguientes instituciones:

1.- EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA con RUC N° 20222234531, con domicilio legal en Ca. Arequipa 642 Int 10 Edificio Plaza Fuerte - Piura, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Decano, Raúl Víctor Martínez Luna, identificado con DNI N° 42177056, a quien en adelante se le denominará el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA**; y de la otra parte;

2.- CORPORACIÓN EDUCATIVO CULTURAL BRITÁNICO EIRL con Ruc N° 20600207807 y con domicilio fiscal en Av. Santo Toribio N° 143, Urb. El Rosario, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **BRITISH HOUSE INTERNATIONAL**, debidamente representado por el Señor FRANKLIN AGUIRRE MAYER identificado con D.N.I. N° 18113192.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Corporación Educativa British House, envía propuesta de Becas Virtuales de inglés básico (Beginner – level 1) a ser desarrollados durante el periodo de un año (12 meses - 4 semanas por mes) y bonos educativos del 80% de descuento a los agremiados del colegio de Economistas de Piura.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio Marco se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Constitución Política del Perú de 1993.
- Código Civil Peruano de 1984.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la descentralización
- Decreto Supremo N° 004-2019-MINJUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y demás conexas y modificatorias.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 37097, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley N° 28044.
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA es El CPE Piura, es una institución que contribuye a la formación de cuadros profesionales de economistas, fortaleciendo el desarrollo de capacidades para un óptimo desempeño de acuerdo a las necesidades de un escenario moderno, innovador y competitivo.

BRITISH HOUSE INTERNATIONAL, es una organización socio económica de carácter privado con fines de lucro. Tiene como objetivo principal la de facilitar el acceso a la educación y la cultura de sus miembros y de la comunidad en general a través del sistema virtual, con asesoría y capacitación en nuevos y modernos métodos de enseñanza virtual en el idioma inglés principalmente.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos orientados a promover el desarrollo integral del ser humano a través de programas educativos y afines, los mismos que se desarrollarán a través de las adendas y lineamientos que ambas instituciones convengan.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA, se compromete:

1. Difundir en los medios de información y comunicación (redes sociales, spots) los cursos que brinda la Corporación en convenio con el colegio de economistas, en beneficio de los agremiados.
2. Autorizará la colocación de material informativo en el local institucional del Colegio de Economistas y sus sedes, sobre los cursos que brinda la CORPORACIÓN en beneficio de los agremiados.
3. Gestionar, comunicar y distribuir las becas de forma transparente y previa inscripción y evaluación del cumplimiento de los requisitos previstos, además de publicar los resultados.
4. Supervisar que el desarrollo del curso se realice de forma efectiva.
5. Coordinar los medios de difusión con los representantes de la corporación, así como habilitar las facilidades para lograr el objetivo del convenio

La CORPORACIÓN se compromete:

1. 3 becas virtuales de inglés para su directiva y/o sus familiares directos. Las cuales entregaremos en forma directa a través del área correspondiente
Requisitos: Ser miembro Activo de la Institución y/o familiar directo de estos. El personal seleccionado deberá contar con una autorización y visto bueno de la persona asignada como responsable de las coordinaciones realizadas, no incluye ningún costo para el beneficiado siendo totalmente gratuita, la beca cubre 1 año de estudios.
2. Beneficios educativos virtuales con un descuento del 80% más un 10% adicional para todos los agremiados del colegio de Economistas de Piura. Dirigido a todos los agremiados y sus familiares directos (hijos, hermanos o cónyuges) para nuestros programas KIDS, JUNIORS, TEENS y REGULAR. Dichos beneficios serán difundidos a través de las redes sociales de la Institución, habilitándose un LINK para las inscripciones.



Requisitos: Ser miembro Activo de la Institución y/o familiar directo de estos. A los beneficiarios se les brindará un descuento del 80% sobre el costo normal de la mensualidad más un 10% adicional siendo el costo mensual, con descuento incluido, de S/. 49,90.

Dirigido a todos los agremiados del colegio de economistas de Piura, y a sus familiares directos ya sean niños, jóvenes y adultos que desean estudiar inglés, podrán acceder a un **Beneficio Educativo** que consiste en un descuento especial del 80% + 10% sobre el valor real de la mensualidad.

Esto es:

De S/ 277,00 soles (valor real de la mensualidad) aplicando el descuento del 80% + 10% significa que el alumno beneficiado solo pagará **S/ 49.90 soles la mensualidad, y S/ 59.90 la matrícula costo por única vez en todo el nivel; la recaudación, lo recepcionará British House International.**

La modalidad de estudios es virtual, pero 100% en tiempo real. Los alumnos tendrán acceso a la plataforma virtual de la institución, contarán con tutorías virtuales gratuitas que le permitirá recuperar las clases perdidas.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las acciones comprendidas en el presente convenio **NO GENERARÁN** gastos y la necesidad de la asignación de presupuesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

- **EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA** designa como coordinador del presente Convenio Marco de Cooperación al Decano de la institución.
- **LA CORPORACIÓN** designa como coordinador del presente Convenio Marco de Cooperación, al representante legal de la Corporación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las tecnologías, métodos y materiales puestos a disposición de una de las partes por la otra, relacionados con el presente convenio marco, serán propiedad de la parte que los proporcione y estarán protegidos su derecho en materia de propiedad intelectual y demás disposiciones nacionales que resulten aplicables.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción. Convenio que podrá ser renovado por el mismo periodo, por acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN

Las **PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y voluntaria.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

Los cambios de domicilio que puedan ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de las partes con cinco (5) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio Marco se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presenten con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, de lo contrario en su caso de algún impase surgido, en forma directa y armoniosa, se someterá a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Piura.

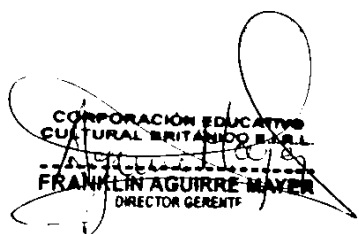
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario los alcances del convenio y asimismo efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes mediante la suscripción de la respectiva adenda, así como efectuar acuerdos específicos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En cuanto a la resolución del convenio ya sea por incumplimiento o por motivo de fuerza mayor, será expuesto previa comunicación de ambas partes.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor a los 21 días del mes de agosto del año 2024.



CORPORACIÓN EDUCATIVA
CULTURAL BRITÁNICO
FRANKLIN AGUIRRE MAYER
DIRECTOR GENERAL

REPRESENTANTE DE LA
CORPORACIÓN EDUCATIVA
BRITISH HOUSE INTERNATIONAL



COLEGIO PROFESIONAL DE
ECONOMISTAS DE PIURA
Econ. Raúl Víctor Martínez Luna
DECANO

DECANO DEL COLEGIO DE
ECONOMISTAS DE PIURA